

4º CORPORACION. Régimen de sesiones ordinarias del Pleno.

Se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia sobre el régimen de sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la citada Propuesta, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- La sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial se celebrará el primer miércoles de cada mes, a las doce horas.

Segundo.- No obstante lo anterior, los Plenos ordinarios de los meses de enero y septiembre de cada año se celebrarán el segundo miércoles de mes, a las doce horas.

Tercero.- El día y hora de celebración del Pleno Ordinario se podrá modificar por la Presidencia, motivadamente y oídos los Portavoces de los Grupos Políticos, respetando siempre la periodicidad mensual, en los supuestos previstos en el Artículo 44 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Queda excluido del presente Acuerdo el mes de agosto de 2023.